



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



Firmado por:  
ZAMBRANO  
COPELLO Rosa  
Veronica FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 23/05/2025  
20:04:41 -0500

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 0063-2025-PD-OSITRAN

Lima, 23 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 00117-2025-PP-OSITRAN y el Informe N° 00053-2025-PP-OSITRAN, ambos emitidos con fecha 25 de abril de 2025 por la Procuraduría Pública del Ositrán, que contienen el sustento de la necesidad para la suscripción de una Adenda a la Transacción Extrajudicial celebrada por el Ositrán y el Consorcio Supervisor Vial del Sur; el Memorando N° 0639-2025-GPP-OSITRAN de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 00219-2025-GAJ-OSITRAN de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 298-2025-GG-OSITRAN de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia General.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el Consorcio Supervisor Vial Sur y el Ositrán — debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo y por su Procurador Público— suscribieron notarialmente una Transacción Extrajudicial, a través del cual acordaron hacerse concesiones recíprocas, conviniendo en transigir la controversia en ejecución respecto al pago del importe de US\$ 12'077,502.39 más el IGV y, los intereses legales correspondientes a favor del Consorcio Supervisor Vial Sur, según lo ordenado por el Décimo Quinto (15°) Juzgado Civil - Comercial de Lima;

Que, en el marco de dicho acuerdo, las partes pactaron que, en caso hubiese un saldo pendiente de pago y este no pudiera ser cancelado de forma íntegra por el Ositrán dentro del plazo de tres años del ejercicio siguiente de la suscripción de dicha Transacción Extrajudicial (con vencimiento a diciembre de 2025), arribarían a un nuevo acuerdo sobre la forma de pago del saldo restante, generándose intereses recién a partir del cuarto año;

Que, mediante Memorando N° 00490-2025-GA-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto información sobre el estado situacional de los pagos efectuados al Consorcio Supervisor Vial Sur desde el 06 de enero de 2023 hasta el 16 de enero de 2025; determinando como saldo por pagar a dicho Consorcio, al 20 de febrero de 2025, el monto ascendente a US\$ 1'103,920.78 (Un millón ciento tres mil novecientos veinte con 78/100 dólares americanos);

Que, mediante Carta S/N remitida a Ositrán por parte del representante legal del Consorcio Supervisor Vial Sur, el 21 de abril de 2025, se formalizó la propuesta planteada por dicha parte en la reunión presencial sostenida con funcionarios de Ositrán, el 16 de abril de 2025, a efectos de renegociar los términos de la transacción extrajudicial de fecha 27 de diciembre de 2022, en cuanto a la extensión del plazo para el pago del saldo deudor; así como la prórroga de la vigencia de los beneficios y de la suspensión de los intereses hasta el 31 de mayo de 2026;

Que, mediante Memorando N° 0639-2025-GPP-OSITRAN de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó a la Gerencia General que, de la revisión desde el ámbito presupuestal de la propuesta formulada por el Consorcio Supervisor Vial Sur, se concluye que resulta técnicamente viable atender el pago del 30% de la deuda pendiente, equivalente aproximadamente a S/. 1,230,319.71 (un millón doscientos treinta mil trescientos diecinueve con 71/00 soles), solicitado por el Consorcio Supervisor Vial Sur;

Que, mediante Memorando N° 237-2025-GG-OSITRAN de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia General remite a la Procuraduría Pública la propuesta formulada por el Consorcio Supervisor Vial Sur a fin de solicitarle la emisión del informe sobre el análisis con relación a

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan  
Carlos FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 23/05/2025 19:40:42 -0500

Visado por: MERCADO FLORES  
Cristian Paolo FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 23/05/2025 18:39:33 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier  
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 23/05/2025 18:02:46 -0500



dicha propuesta y el eventual acuerdo con el referido Consorcio, en resguardo o defensa de los intereses de la Entidad; y, de ser el caso, elabore en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica una propuesta de adenda a la transacción extrajudicial suscrita con el aludido consorcio, para que en caso lo estimen viable, se pueda poner a consideración de la Presidencia para su suscripción en el marco de la normativa vigente;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, señala que son funciones de los Procuradores Públicos, entre otros, conciliar, transigir y consentir resoluciones, siendo que para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece como función de los Procuradores Públicos, representar al Estado, cuando éste sea invitado para transigir en el ámbito extrajudicial, con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dicho procedimiento y suscribir los respectivos acuerdos, previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, dentro del marco establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Procuraduría Pública es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente los intereses del Ositrán, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales;

Que, el mencionado Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, señala en su artículo 8 que la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular del Ositrán;

Que, mediante Informe N° 00053-2025-PP-OSITRAN de fecha 25 de abril de 2025, la Procuraduría Pública realizó el análisis costo beneficio sobre la propuesta que le ha sido remitida, concluyendo que resulta beneficioso para la Entidad suscribir la adenda a la transacción extrajudicial;

Que, mediante Memorando N° 00219-2025-GAJ-OSITRAN de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que se cumplen con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento, así como el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, para que la Presidenta Ejecutiva, en su calidad de titular de la entidad, pueda autorizar al Procurador Público a suscribir la correspondiente adenda a la transacción judicial con el Consorcio Supervisor Vial Sur;

Que, por medio del Memorando N° 298-2025-GG-OSITRAN de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia General indicó que se encuentra conforme con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos resulta pertinente que se autorice al Procurador Público del Ositrán a suscribir una adenda a la transacción extrajudicial de fecha 27 de diciembre de 2022, en los términos propuestos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Autorizar al Procurador Público del Ositrán, para que en nombre y representación del Ositrán, suscriba el documento de Adenda de la Transacción Extrajudicial, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General del Estado, a la Gerencia General, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, así como a la Procuraduría Pública del Ositrán.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la entidad ubicado en la plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ( [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe) ).

Regístrese, comuníquese y archívese,

Firmado por  
**VERONICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Presidencia Ejecutiva

Visado por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visado por  
**CRISTHIAN PAOLO MERCADO FLORES**  
Procurador Público  
Procuraduría Pública

Visado por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT: 2025070718

**PROYECTO DE ADENDA A LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL  
ADENDA N° 001 A LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CELEBRADA ENTRE OSITRAN Y  
EL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 a la Transacción Extrajudicial celebrada el 27 de diciembre de 2022, que celebran de una parte el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo, Lima, debidamente representado por la Presidente de Consejo Directivo, señora Rosa Verónica Zambrano Copello identificada con DNI N° 06660455, así como por el Procurador Público, señor Cristhian Paolo Mercado Flores identificado con DNI 09389492, designado mediante Resolución Suprema N° 193-2009-JUS de fecha 12 de agosto de 2009 y autorizado para la suscripción de la presente adenda a la transacción extrajudicial mediante la Resolución de Presidencia N° XXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará OSITRAN; y de otra el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, conformado por ALPHA CONSULT S.A., LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y SERCONSULT S.A., representado por su Representante Legal Alternativo, el señor Pedro Elmer Morales Gonzales, identificado con DNI N° 15590169, conforme consta en el poder respectivo obrante en la Escritura Pública de fecha XXXXXXXX, con domicilio legal en Avenida Pablo Carrizuri N° 467 Primer Piso, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará CSVS, en los siguientes términos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 27 de diciembre de 2022, las partes celebraron una Transacción Extrajudicial para resolver integralmente la controversia judicial en ejecución relacionada con el pago ordenado al OSITRAN por el Décimo Quinto Juzgado Civil – Comercial de Lima.
- 1.2. En dicha transacción se establecieron los términos de pago del saldo pendiente y una condonación parcial de intereses, sujeta a determinados plazos.
- 1.3. A la fecha de la suscripción de la presente adenda, el monto del saldo pendiente a favor del CSVS asciende a US\$ 1'053,920.78 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 78/100 DÓLARES AMERICANOS).
- 1.4. El monto del saldo pendiente indicado en el numeral anterior considera los pagos parciales efectuados por el OSITRAN, así como la condonación del monto de US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y /00 DÓLARES AMERICANOS), otorgada por el CSVS a través de su Carta S/N de fecha 25 de enero de 2023.
- 1.5. Por mutuo acuerdo, las partes deciden modificar las condiciones relativas al **pago del saldo pendiente** en los términos que se desarrollan a continuación.

Visado por: MERCADO FLORES  
Cristhian Paolo FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 23/05/2025 18:39:41 -0500

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PAGO**

- 2.1. Las partes acuerdan establecer un nuevo cronograma para el pago del saldo pendiente de la Transacción Extrajudicial que asciende a US\$ 1'053,920.78 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 78/100 DÓLARES AMERICANOS):
  - a) El 30% del saldo pendiente será abonado a más tardar a finales del mes de mayo de 2025.
  - b) El 50% del saldo pendiente será abonado a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
  - c) El 20% del saldo pendiente será abonado a más tardar el 31 de mayo de 2026.

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan  
Carlos FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2025 16:52:14 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su  
FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2025 13:07:49 -0500

Visado por: MERCADO TOLEDO  
Ricardo Javier FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2025 13:03:22 -0500

Visado por: REYNAGA ALVARADO  
Patricia FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2025 12:56:32 -0500

**TERCERO: CONDONACIÓN DE INTERESES Y DEUDA**

- 3.1. El monto indicado en el numeral 1.3 de la presente adenda, no generará intereses de ningún tipo, en caso el OSITRAN cumpla con el pago del saldo pendiente conforme al cronograma establecido en el numeral 2.1 de la presente adenda.

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier  
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 20/05/2025 18:26:06 -0500

Visado por: ROSALES MAYO Christian  
Juan FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 20/05/2025 17:44:10 -0500

- 3.2. La condonación de la suma de US\$ 200,000.00, prevista en el numeral IV.1.7 de la Transacción Extrajudicial se mantendrá vigente en caso el OSITRAN cumpla con el pago del saldo pendiente dentro del plazo previsto en el cronograma.
- 3.3. En caso el OSITRAN cumpla con pagar el 55% del saldo pendiente o el total de la deuda al 31 de diciembre de 2025, CSVS conviene en otorgar una condonación adicional por el monto de US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL Y/00 DÓLARES AMERICANOS).
- 3.4. Los montos objeto de condonación indicados en los numerales 3.2 y 3.3, serán descontados por el OSITRAN del último pago que éste realice en virtud de la presente adenda.

#### **CUARTO: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN**

- 4.1. Las demás cláusulas de la Transacción Extrajudicial del 27 de diciembre de 2022 se mantienen vigentes en todo aquello que no haya sido modificado por la presente adenda.
- 4.2. La presente adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los XX días del mes de XXXXX de 2025.

#### **Por OSITRAN**

Rosa Verónica Zambrano Copello  
Presidenta del Consejo Directivo

Cristhian Paolo Mercado Flores  
Procurador Público

#### **Por el Consorcio Supervisor Vial Sur – CSVS**

Pedro Elmer Morales Gonzáles  
Representante Común